

PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Expediente n.º 2026/GEA_01/000075

BASES QUE REGULAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENT EUROS PARA FINANCIAR LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL RECINTO FERIA DE LUMBRALES EN EL MARCO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.**Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la subvención.**

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión directa de una subvención por importe de doscientos sesenta mil cien euros por razones de interés público para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan al proyecto financiado, la adquisición e instalación de una carpa modular cubierta a dos aguas con unas dimensiones de 20 X 50 m, de instalación permanente en el Recinto Ferial, ubicado en el Paraje denominado “Las Puentes” Carretera Lumbrales-Bañobarez y la adquisición e instalación de una carpa modular de 10x30 metros con 20 stands de 3x3 metros.

No se consideran costes subvencionables los derivados de cualesquiera autorizaciones administrativas, licencias, permisos, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el Impuesto sobre el Valor Añadido será considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

La presupuestación de esta subvención está incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 29 de enero de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 aprobado en el Pleno provincial de 30 de diciembre de 2025.

En la memoria que acompaña a estas bases se pone de manifiesto que existen evidentes razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de las ayudas.

El municipio de Lumbrales, ubicado en la zona suroeste de la provincia de Salamanca, con una población de 1.507 habitantes y cabecera de la Comarca del Abadengo mantiene su tradición agrícola y ganadera junto con una destacada oferta en servicios públicos y comarcales.

La importancia en la creación de un recinto ferial deriva de que a lo largo del año se desarrollan en el municipio una serie de actividades comerciales y ganaderas de transcendencia fundamental para Lumbrales y con una alta repercusión a nivel comarcal y provincial.

Hay actuaciones feriales como la Feria Ganadera (que se viene desarrollando desde tiempo inmemorial), de gran transcendencia a nivel provincia, así como la Feria Monográfica y la Feria Hortícola.

Contar con un recinto de estas características se utilizaría también para actuaciones culturales de teatro, conciertos y concentraciones y la realización de otro tipo de actuaciones como cursos y determinadas actividades deportivas.

Especial importancia tienen las Ferias Ganaderas que se desarrollan cada año y desde tiempo inmemorial, con una gran afluencia de visitantes y una amplia exposición de cabezas de ganado, contribuyendo y apoyando al sector ganadero base de la economía de esta zona.

Mediante la puesta en marcha de este proyecto se pretende dotar al municipio de Lumbrales de un importante RECINTO FERIAI donde se instalarán dos carpas que ayuden e incrementen y a la vez faciliten la exposición y desarrollo de todo tipo de actividades.

Por lo expuesto, concurren claras razones de interés público, económico y social que justifican la concesión directa de estas ayudas en concordancia con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025.

Artículo 2º.- Régimen jurídico.

Código Seguro de Verificación			Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	(Técnico Administración General Diputación Provincial de Salamanca)			
Firmante	(Director Área 2 Área de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Área Diputación Provincial de Salamanca)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code		Página	1/21

PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Esta subvención se regirá por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3º.- Procedimiento de concesión.

La Diputación debe cooperar, por motivos legales y competencias, con aquellos ayuntamientos de los municipios de la provincia que se encuentran en el momento actual en una difícil situación económica y financiera que les impide llevar a cabo las inversiones necesarias para la garantía de la prestación de los servicios de su competencia, así como para garantizar el bienestar de sus vecinos.

En esta línea de cooperación se ha aprobado el Plan Socioeconómico de La Raya, por Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, y cuyo ámbito de aplicación corresponde a los municipios más occidentales de las provincias de Salamanca donde se establece un conjunto integrado de medidas con la finalidad de impulsar en este territorio iniciativas productivas innovadoras que, aprovechando sus potencialidades y recursos endógenos, contribuyan a generar un desarrollo económico equilibrado y sostenible del territorio.

En la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se contempla la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan en el periodo 2025 a 2027 y donde se contempla la medida del otorgamiento de una ayuda de hasta ciento treinta mil cincuenta euros al Ayuntamiento de Lumbrales para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

En dicha Orden se indica que la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial Salamanca cuentan con una dilatada experiencia de colaboración en la gestión de actuaciones y programas, lo que permite avanzar en la consecución de los objetivos del Plan Socioeconómico de La Raya.

En este nuevo marco hay una financiación conjunta y plurianual 2025-2027 sobre las actividades relacionadas con el impulso a la promoción económica y a la mejora de la cohesión territorial establecidas en el Plan, comprometiéndose la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León a aportar al 50% del coste de las mismas.

Por todo ello la Diputación ha decidido, en la línea marcada por la Junta de Castilla y León, que la mejor forma de cooperación efectiva entre la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Lumbrales es el otorgamiento de una subvención directa ya que no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar, el interés público de las mismas y su repercusión económica y social, por lo que resulta procedente la concesión de forma directa de una subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

La subvención que se otorgue tiene carácter finalista, no genera ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

Artículo 4º.- Financiación de la Ayuda.

La financiación de esta ayuda, que se hace con la aportación de la Junta de Castilla y León que se contempla en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de la Raya de 28 de julio de 2025 y con fondos propios de la Diputación Provincial, se realizará con cargo a la aplicación 2026 29 4220A 762.03.00 que figura con un importe de doscientos sesenta mil cien euros.

Artículo 5º.- Beneficiario.

Será beneficiario el Ayuntamiento del municipio de Lumbrales.

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	(Director Area 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	2/21

PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA**Artículo 6º.- Obligaciones.**

a) El Ayuntamiento beneficiario además de proceder a la ejecución de las actuaciones de la subvención, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

b) El Ayuntamiento beneficiario se obliga a hacer constar en toda la información, promoción o publicidad de la actuación objeto de la subvención la cofinanciación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo, y de la Diputación provincial de Salamanca. Además, cuando proceda a la ejecución de obras, instalará un **cartel anunciador** desde la concesión de la subvención hasta, al menos, la finalización de la obra financiada, en lugar visible, y en el que figure expresamente dicha financiación.

c) El Ayuntamiento beneficiario se compromete a destinar el importe de la subvención a la inversión detallada en el artículo 1º. Los bienes sobre los que se realiza tal inversión deberán destinarse al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo no inferior a cinco años.

d) El Ayuntamiento beneficiario deberá hacer constar en la pertinente escritura pública o documento administrativo la circunstancia anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente en los términos regulados en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El Ayuntamiento beneficiario se compromete a contratar los gastos de inversión objeto de la subvención cumpliendo los preceptos de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

f) El Ayuntamiento beneficiario se compromete a la presentación de los documentos en las fases y en el formato que se establecen en estas Bases, por lo que aquellos documentos que no se ajusten a las presentes Bases, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, se tendrán por no presentados.

Artículo 7º.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención directa para el ayuntamiento de lumbrales es de doscientos sesenta mil cien euros.

Artículo 8º.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en estas bases será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

Artículo 9º.- Solicitud de la subvención. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y la forma de acreditarlo.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención directa deberá remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto, **hasta el día 16 de marzo de 2026**, los siguientes documentos:

- **(Anexo I)** Certificado de solicitud de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, haciendo constar además expresamente:

- Que el Ayuntamiento se compromete a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año 2026 importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión y a justificar la realización de la actividad.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	(Director Area 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	3/21

PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

- d. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Salamanca.

Transcurrido el plazo señalado sin haber solicitado la subvención, se declarará, mediante resolución, el archivo del expediente sin más trámite.

Las solicitudes realizadas por vía distinta a la indicada se tendrán por no presentadas, en virtud de los artículos 14.2 y 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- (Anexo II) En la solicitud, asimismo, se hará constar:

- a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.
- b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

Artículo 10º.- Requerimiento de subsanación de la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprobará la documentación, y si la misma no reuniese los requisitos exigidos, el gestor del expediente requerirá al interesado, en su caso, para que en el plazo de **diez días** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Artículo 11º.- Procedimiento de pago.

1. La cuantía concedida al ayuntamiento beneficiario se abonará con carácter anticipado.
2. De acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el ayuntamiento beneficiario de la subvención regulada en esta resolución queda exonerado de la constitución de garantías.
3. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario.
4. Con carácter previo al pago, deberá acreditarse mediante certificación del acuerdo de adjudicación del contrato objeto de la subvención o el acuerdo de su ejecución por administración.

Artículo 12º. Modificación de la resolución.

Código Seguro de Verificación			Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante				
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)			
	(Director Area 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code		Página	4/21

PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, incluida la ampliación del plazo de ejecución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado (**Anexo VI**).

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y deberá ser autorizada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca, siempre que no dañe derechos de terceros, que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud, salvo en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución -que se regula en el artículo 13º- se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto y se realizará, como mínimo, un mes antes de que concluya el plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión, incluida, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución, se dictará por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca.

Artículo 13º. Ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de abril de 2027.

Sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de ejecución (**Anexo VII**).

Artículo 14º.- Régimen de justificación.

1º.- La justificación por parte del Ayuntamiento beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la Orden de 28 de julio de 2025 de la Consejería de Economía y Hacienda de concesión directa de una subvención a la diputación provincial Salamanca para financiar la realización de actuaciones vinculadas al plan socioeconómico de la Raya.

2º.- El Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de la actividad subvencionada, es decir, la fecha límite será el día 30 de junio de 2027, la siguiente documentación relativa a la justificación de la subvención:

a) Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario en la que conste la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo del artículo 1º, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión indicándose el órgano que aprobó el reconocimiento o liquidación de la obligación y la fecha en que se dictó la resolución de aprobación -que deberá ser anterior a la finalización del período de justificación- (**Anexo III**).

b) Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el órgano de intervención del Ayuntamiento (**Anexo IV**).

c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos (**Anexo V**), debiendo presentar documentación acreditativa de la publicidad realizada (**Documento cartel**).

3º.- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la

Código Seguro de Verificación			Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante				
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code		Página	5/21

PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de justificación (**Anexo VIII**).

4º.- La cuenta justificativa deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro, o en su defecto la transferencia bancaria en caso de no haberla recibido, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos -Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 17 de estas Bases- (**Anexo III-Bis**).

5º.- No se tendrán en cuenta, para la justificación de la subvención, aquellos documentos que no se ajusten, tanto en la vía de presentación como en su contenido y formato, a las presentes bases.

Artículo 15º. Ampliación de los plazos de ejecución y justificación de oficio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los plazos contemplados en los artículos 13 y 14 podrán ser ampliados por la Diputación provincial de Salamanca de oficio.

Artículo 16º.- Requerimiento adicional de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación al Ayuntamiento por un plazo improrrogable de **quince días**.

Artículo 17º.- Devolución a iniciativa del perceptor y reintegro de remanentes no aplicados.

- a) **Si el beneficiario procediera a la devolución voluntaria de la subvención**, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, deberá realizar una transferencia a la C/C de esta Entidad Local en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, indicando en el concepto el n.º de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario.

En el supuesto anterior, si la devolución fuese total, deberá comunicar además la renuncia al derecho de la subvención directa por parte del Ayuntamiento beneficiario (**Anexo IX**).

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se comunicará dicha devolución al Área de Economía y Hacienda, a través del expediente electrónico que se asignó para esta subvención al Ayuntamiento, con el fin de proceder al cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Estos intereses de demora se notificarán al Ayuntamiento que deberá ingresarlos en la misma C/C indicada al comienzo de este apartado.

La cuenta justificativa deberá incluir, si la devolución fuese parcial, la carta de pago de la devolución, así como de los intereses derivados de los mismos -artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones- (**Anexo III-Bis**).

- b) **En el supuesto de remanentes no aplicados**, el Ayuntamiento ingresará éstos mediante transferencia a la C/C de esta Entidad Local en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, indicando en el concepto el n.º de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario, y comunicará al Área de Economía y Hacienda, a través del expediente electrónico que se le asignó para esta subvención, el importe del ingreso de dicho remanente, con el fin de proceder al cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Estos intereses de demora se notificarán al Ayuntamiento que deberá ingresarlos en la misma C/C indicada al comienzo de este párrafo.

La cuenta justificativa deberá incluir, en su caso, la carta de pago del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos -artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones- (**Anexo III-Bis**).

Código Seguro de Verificación			Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante				
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code		Página	6/21

PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA**Artículo 18º.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley, por, entre otras causas, las siguientes:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos en la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el Ayuntamiento beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 19º.- Régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20º.- Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Artículo 21º.- Impugnación.

Podrán recurrir los interesados en vía contencioso-administrativa el acuerdo de aprobación de estas Bases y los posteriores de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Artículo 22º.- Protección de datos.

En cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	(Director Area 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	7/21

PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

estos datos (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), se le informa de los siguientes aspectos:

- Los datos de carácter personal facilitados serán tratados por la Diputación de Salamanca como Responsable del Tratamiento, con dirección Felipe Espino, 1 37002 Salamanca y CIF P3700000G.

- El tratamiento que la Diputación de Salamanca va a hacer de sus datos es el estrictamente necesario para la gestión de su participación en la concesión de la subvención y su base jurídica está establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No está prevista ninguna transferencia internacional de datos.

- Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- Asimismo, se le informa de sus derechos de acceso a los datos, y en su caso, su rectificación o supresión o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento o a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos podrá solicitarlos ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección delegadopd@lasalina.es

- También se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	(Director Area 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	8/21

ANEXO I

SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA

D./ Dña.
Cargo
Ayuntamiento de Lumbrales

CERTIFICO:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha el Ayuntamiento aprobó:

Primero. - La solicitud de la concesión de la subvención directa aprobada al amparo de acuerdo de la Junta de Gobierno n°
de fecha por importe de doscientos sesenta mil cien
 260.100,00 euros, para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya

Segundo. - El compromiso a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año 2026, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Tercero. - El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión, así como justificar la realización de la actividad.

Cuarto. - Notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

Quinto. - Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Y para que conste, a los efectos de la debida aceptación de la subvención aprobada a que se hace referencia en este expediente, se extiende la presente por orden y con el visto bueno de/l/la Sr./a/ Alcalde/sa-Presidente/a/.

Firmas:
EL/LA SECRETARIO/A
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	(Director Area 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	 	Página	9/21

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.		DNI	
Alcalde/sa del Ayuntamiento de	Lumbrales	CIF	
Domicilio		Cód.Postal	
Municipio		Teléfono	

DECLARO:

- Que el Ayuntamiento que presido no es deudor respecto de la Diputación.
- Que se comprometo a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se comprometo a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- Que el Ayuntamiento se comprometo a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.

El abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Firmas:
EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	(Director Area 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	10/21



ANEXO III
CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

D./ Dña.

Cargo:

Ayuntamiento de

Lumbrales

CERTIFICO:

- Que el Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (márquese lo que proceda):

☐ ha adjudicado los gastos de inversión consistentes en

☐ ha acordado la ejecución por administración de

- Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Excmo. Diputación Provincial de Salamanca, han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

ACREEDOR	NIF	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA	FECHA DE RESOLUCIÓN
TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:								

- Que el importe de la subvención obtenida por parte de otras Administraciones Públicas no ha superado el coste de los gastos subvencionados.
Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

Firmas:
EL/LA SECRETARIO/A
VºBº EL/LA ALCALDE/SA



PRESUPUESTO 2026

[illegible]

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno nº	de fecha	se otorgó a este Ayuntamiento una subvención por importe de	260.100,00	euros
doscientos sesenta mil cien		financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya		

Que de conformidad con el artículo 17 de las Bases Reguladoras de esta subvención, se ha realizado el pago del reintegro voluntario de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, de los cuales se acompañan sus cartas de pago, o en su defecto, la transferencia bancaria en caso de no haberlas recibido.

Importe de la carta de pago de reintegro	
Importe de la carta de pago de intereses	

Importe de la subvención	
(-) Importe de los gastos justificados	
(-) Importe de la carta de pago de reintegro	
TOTAL	

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

Página 12/21

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	[REDACTED] (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code-[REDACTED]	Página	12/21

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES

D./ Dña. _____
Cargo _____
Ayuntamiento de LUMBRALES

CERTIFICO:
(marque lo que proceda)

- ☐ Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Salamanca, por doscientos sesenta mil cien _____ , 260.100,00 euros para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya **NO** han sido financiados con otra subvención.
- ☐ Que los gastos realizados en relación con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Salamanca, por doscientos sesenta mil cien _____ , 260.100,00 euros para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya **SÍ** han sido financiados con otra subvención.

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (Descripción de los gastos)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación.

Firmas:
EL/LA SECRETARIO/A
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación	_____	Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	_____ (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	_____ (Director Area 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code_____	Página	13/21

ANEXO V
MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL AYUNTAMIENTO DE **Lumbrales** POR IMPORTE DE **260.100,00** €
PARA FINANCIAR LA dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya

Se desarrollarán cada uno de los siguientes apartados:

❖ **PROYECTO**

❖ **FECHA DE REALIZACIÓN (Fecha inicio y duración)**

❖ **OBJETIVOS PREVISTOS**

❖ **GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS)**

❖ **ACTUACIONES REALIZADAS Y EVALUACIÓN DE LAS MISMAS**

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/02/2026 11:07:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)			
Firmante	(Director Area 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	14/21	

❖ VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Aspectos positivos y a mejorar)

- **PUBLICIDAD REALIZADA** (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Junta de Castilla y León y la Diputación provincial de Salamanca).

Firmas:
EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	(Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	15/21

ANEXO VI

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

D. /Dña.		DNI	
Alcalde/sa del Ayuntamiento de	Lumbrales	CIF	
Domicilio		Cód. Postal	
Municipio		Teléfono	

DECLARO que se han producido las siguientes circunstancias en las condiciones tenidas en cuenta para la estimación de esta subvención, correspondientes al expediente nº :

- ☐ Alteraciones sobrevenidas no imputables al beneficiario
- ☐ Obtención concurrente de otras aportaciones otorgadas para la misma finalidad.
- ☐ Modificación de actuaciones subvencionables a solicitud de beneficiario.

Deberán exponerse las circunstancias que dan lugar a la modificación de la resolución de concesión

En consideración a lo expuesto y con objeto de no frustrar la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención, teniendo en cuenta además que con la autorización no se dañan derechos de terceras personas,

SOLICITO la modificación de la Resolución de concesión, al amparo de lo previsto en las bases reguladoras en relación con el artículo 64 del RLGS y artículo 19 de la LGS.

Firmas:
EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	(Director Area 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	16/21

ANEXO VII

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D. /Dña.		DNI	
Alcalde/sa del Ayuntamiento de	lumbrales	CIF	
Domicilio		Cód. Postal	
Municipio		Teléfono	

DECLARO

Que mediante acuerdo de Junta de de fecha se otorgó a este Ayuntamiento una subvención por Gobierno nº
Importe de doscientos sesenta mil cien , 260.100,00 euros
para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya

Que, en la resolución de la concesión, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras, se fijó un plazo máximo para la realización de la actividad subvencionada que finaliza el día 30 DE ABRIL DE 2027

Que ante la imposibilidad de terminar en plazo la actividad por las circunstancias siguientes:

Deberán exponerse las circunstancias previstas a tal efecto en las bases reguladoras a que se refieren el artículo 17.3.I) de la LGS y el artículo 64 del RLGS en relación con el artículo 19.4 LGS

SOLICITO, en consideración a lo expuesto y con objeto de no frustrar la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención, **QUE SE ACUERDE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONCEDIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN** meses¹, al amparo de lo previsto en las bases reguladoras en relación con el artículo 64 del RLGS y artículo 19 de la LGS.

Firmas:
EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

¹ Máximo seis meses.

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	(Director Area 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	17/21



ANEXO VIII

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. /Dña.		DNI	
Alcalde/sa del Ayuntamiento de	LUMBRALES	CIF	
Domicilio		Cód. Postal	
Municipio		Teléfono	

DECLARO

Que mediante acuerdo de la Junta de de fecha se otorgó a este Ayuntamiento una subvención por Gobierno nº
Importe de doscientos sesenta mil cien , 260.100,00 euros
para financiar la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de Lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya

Que en la resolución de la concesión, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS, se fijó un plazo máximo para la justificación de la subvención que finaliza el día .

Que ante la imposibilidad de justificar en plazo la subvención concedida por las circunstancias siguientes:

SOLICITO, en consideración a lo expuesto y con objeto de no frustrar la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención, **QUE SE ACUERDE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONCEDIDO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN en UN MES**, al amparo de lo previsto en las bases reguladoras.

Firmas:
EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	(Director Area 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	18/21



ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN

D./ Dña.

Cargo

Ayuntamiento de

Lumbrales

CERTIFICO:

- Que mediante Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha _____, o Decreto de Alcaldía nº _____ de fecha _____ se acordó RENUNCIAR a la subvención directa del año 2026 por importe de 260.100,00 €, concedida e ingresada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y destinada a financiar la actuación de la dotación de infraestructuras en el recinto ferial de lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.
- Que la devolución del importe total de la subvención ha sido ingresada en la C/C que la Diputación de Salamanca dispone en Unicaja Banco S. A. n.º ES65 2103 2200 1000 3004 0502, habiéndose indicado en el concepto el nº de expediente de la subvención y la razón social del beneficiario.
- Que se ha incorporado al expediente de la subvención la carta de pago correspondiente al reintegro, o en su defecto, la transferencia bancaria en caso de no haberla recibido.

Y para que conste, a los efectos de la debida renuncia de la subvención aprobada a que se hace referencia en este documento, se extiende la presente por orden y con el visto bueno de/l/la Sr./a/ Alcalde/sa-Presidente/a/,

Firmas:
EL/LA SECRETARIO/A
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	(Director Area 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	19/21

ANEXO X**SOLICITUD DEL PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA.**

D./ Dña.	
Cargo	
Ayuntamiento de	Lumbrales

Expone que habiendo sido este ayuntamiento subvencionado con un importe de 260.100,00 €, para la ejecución del proyecto de dotación de infraestructuras en el recinto ferial de lumbrales en el marco del Plan Socioeconómico de la Raya.

Y de conformidad con el artículo 69.1 de la LPAC,

Declara que la entidad,

1.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones.

2.- No concurren ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones:

– Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley general de subvenciones.

– Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Por lo que:

Solicita, de conformidad con el artículo 11 de las Bases reguladoras de esta subvención, el pago del importe del total de la ayuda concedida a este ayuntamiento y se acompaña certificación de la adjudicación del objeto de la subvención o certificación del acuerdo de ejecución por administración.

Firmas:
EL/LA SECRETARIO/A
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	(Director Area 2 Area de Economia y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	20/21



ANEXO XI

CERTIFICACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

D./ Dña.

Cargo

Ayuntamiento de

Lumbrales

CERTIFICO:

☐ Que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha _____, o Acuerdo de Junta de Gobierno n.º _____ de fecha _____ se acordó la adjudicación del objeto de esta subvención.

☐ Que por Acuerdo _____ de fecha _____ se ha acordado la ejecución por administración de las actuaciones objeto de esta subvención.

Firmas:
EL/LA SECRETARIO/A
VºBº EL/LA ALCALDE/SA

Centro LA0005907

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/02/2026 11:07:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)		
Firmante	(Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	21/21